



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00492-00
Demandante	Maricela Giraldo Ramírez
Demandado	Kevin José Rada Pérez
Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Auto	1314

Allegados el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo, por la voluntad de las partes, y teniendo presente el reconocimiento de firmas de las partes ante la Notaria 29 de Medellín el 26 de noviembre de la presenta anualidad.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitud en dicha transacción, los dineros retenidos hasta el 26 de noviembre inclusive le serán entregados a la ejecutante conforme lo dispuso, y el dinero restante le será devuelto al ejecutado, es decir a la demandante se le realizará la entrega de \$13'.734.748,91 y al demandado la suma de \$1.480.185,91, una vez ejecutoriado el presente auto, a no ser que autorice la entrega también de este último valor a la demandante

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Maricela Giraldo Ramírez** y el señor **Kevin José Rada Pérez**, por la transacción realizada por las partes y presentada por la demandante.

**SEGUNDO.** - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Kevin José Rada Pérez**, conforme lo acordado en la transacción allegada.

**TERCERO.** – Una vez ejecutado el presente auto, se expedirán lo oficio y se procederá con a realizará la entrega de \$13'.734.748,91 a la parte demandante y al demandado la suma de \$1.480.185,91.

Una vez cumplidos los ordenamientos aquí expuestos, se procederá al archivo virtual del proceso.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a6a6caa2248c8b49596874df1db379272cbc7358d93083b6577c282d3c9da3**

Documento generado en 16/12/2022 05:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>